



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 AGO 2022

R. EX. Nº 1581

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 287, de fecha 12 de abril de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 207105030, presentada por Néctor Gaspar Raimilla Ule, R.U.T. N° 8.384.297-0, con domicilio en Las Américas N° 918, Interior, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 415 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 209103045, presentada por Erick Antonio Vega Donoso, R.U.T. N° 13.264.187-0, con domicilio en Tulio Alvarado N° 450, Castro. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 336 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Antilko de Rauco", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 13 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 205105009, presentada por Oscar Morales Torres, R.U.T. N° 5.151.441-6, con domicilio en Población Hijos de Queilén, Pasaje Cayetano Mella N° 33, Queilén. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 418 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 206105043, presentada por Adier Armando Oyarzún Gómez, R.U.T. N° 10.494.686-0, con domicilio en Población Vista Hermosa, Pasaje 10 N° 2, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 434 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 206105009, presentada por Oscar Morales Torres, R.U.T. N° 5.151.441-6, con domicilio en Población Hijos de Queilén, Pasaje Cayetano Mella N° 33, Queilén. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 592 de 2022, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

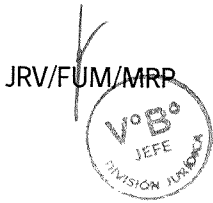
3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

Circular stamp of the Jefe Departamento Administrativo. The text inside the stamp reads: "MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA", "JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO". A signature is written over the stamp.